



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1078

( 21 - Oct - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto IDARTES-CMA-003-2021”**

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1077 del 21 de octubre de 2021, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Concurso de Méritos Abierto **IDARTES-CMA-003-2021**, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES –, CON BASE EN COMODATO CELEBRADO CON EL IDRD Y PREVIA SU AUTORIZACIÓN, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 1078**

( 21 - Oct - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto IDARTES-CMA-003-2021”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la Concurso de Méritos Abierto **IDARTES-CMA-003-2021**, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR LA OBRA CIVIL PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES –, CON BASE EN COMODATO CELEBRADO CON EL IDRD Y PREVIA SU AUTORIZACIÓN, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Julieta Vence Mendoza – Contratista OAJ</li> <li>- Lorena Patricia Galindo Lugo – Contratista OAJ</li> <li>- Diana Carolina Bojacá Alarcón – Contratista OAJ</li> <li>- Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista OAJ</li> <li>- Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista OAJ</li> <li>- Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista OAJ</li> <li>- Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ</li> </ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maria Myriam Lancheros Ubate – Contratista – SAF</li> <li>- Ana Yaniberth Rodríguez Rodríguez – Contratista – SAF</li> <li>- Natalia Isabel Martínez Silva – Contratista – SAF</li> </ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sandra Bibiana Rincón Vargas - Contratista SAF</li> <li>- Leidy Roa Mendoza – Contratista SAF</li> <li>- Angela Tirado Cruz – Contratista SAF</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo comunicar mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de Concurso de Méritos Abierto **IDARTES-CMA-003-2021**.



**RESOLUCIÓN No. 1078**

( 21 - Oct - 2021 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto IDARTES-CMA-003-2021”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 21 - Oct - 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Julieta Vence Mendoza – Contratista OAJ
	Lorena Patricia Galindo Lugo – Contratista OAJ
	Diana Carolina Bojacá Alarcón – Contratista OAJ
	Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista OAJ
	Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista OAJ
	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista OAJ
	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ